

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0708672024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 214-2024-MPCH/A

Chota, 25 de noviembre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:



El Informe N° 1292-2024-MPCH-GI-SOM, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 590-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe N° 0717-2024-MPCH-DGPP, de fecha 25 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, determina que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, y que mediante ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese contexto, el artículo VI del mismo capítulo, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio (en adelante La Directiva), tiene como finalidad:

Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 214-2024-MPCH/A

Que, el numeral 7.1 de La Directiva, establece:

7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2 de La Directiva, entre otros, dispone:

(...) De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados. (El resaltado es propio).

Que, con Informe N° 1292-2024-MPCH-GI-SOM, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jann Franker Vasquez Idrogo – Subgerente de Obras y Mantenimiento (e), remite a la Gerencia de Infraestructura informe técnico, de acuerdo con el Anexo 7 de La Directiva, al cual adjunta el formato 07-C del Sistema de Banco de Inversiones, los anexos 4 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria), 5 (Disponibilidad y libre acceso al terreno) y 6 (Licencias, autorizaciones y permisos) del mismo cuerpo legal; así como los calendarios de obra actualizados concordantes con la estrategia definida para la ejecución y el calendario de requerimiento de contratación de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) PSJE SANTA ELENA Y PASAJES S/N DE EMPALME A LA VIA DE EVITAMIENTO SAN MATEO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones Nº 2657677. En este se determina que, a nivel técnico, "(...) cumple con los requerimientos descritos en la directiva al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad";

Que, con Informe Legal № 590-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Abg. Cesar Wilmer Vásquez Fernández – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Infraestructura informe legal, opinando, entre otros, que "(...) resulta favorable la aprobación de la ejecución de IOARR denominada: "RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) PSJE SANTA ELENA Y PASAJES S/N DE EMPALME A LA VIA DE EVITAMIENTO SAN MATEO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI № 2657677;

Que, con Informe Nº 0717-2024-MPCH-DGPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, el C.P.C. Belser Oblitas Nuñez – Director General de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Infraestructura informe presupuestario, concluyendo que: "(...) la Municipalidad Provincial de Chota, sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) PSJE SANTA ELENA Y PASAJES S/N DE EMPALME A LA VIA DE EVITAMIENTO SAN MATEO,DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con Código Único de Inversión – CUI Nº 2657677 (...)". Para tal efecto, adjunta el reporte certificación vs marco presupuestal respectivo;











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 214-2024-MPCH/A

Que, con Proveído Nº E0708002024, de fecha 25 de noviembre de 2024, este despacho remite a Secretaría General el expediente de aprobación de la ejecución de la obra denominada: "RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) PSJE SANTA ELENA Y PASAJES S/N DE EMPALME A LA VIA DE EVITAMIENTO SAN MATEO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", para proyectar acto resolutivo.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Perú; el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades; y, la Directiva № 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución por Administración Directa de la obra denominada: "RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) PSJE SANTA ELENA Y PASAJES S/N DE EMPALME A LA VIA DE EVITAMIENTO SAN MATEO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones Nº 2657677.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones necesarias para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal web de la Entidad (www.munichota.gob.pe).







Alcaldía Gerencia Municipal Oficina General de Asesoría Jurídica Gerencia de Infraestructura. Subgerencia de Obras y Mantenimiento. Tecnologías de Información Archivo